



TORRUBIA DE SORIA

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo plenario de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana del municipio de Torrubia de Soria, conforme a la previsión del art.17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro.

“Artículo 7. Cuota Tributaria:

- IBI de naturaleza Urbana Tipo de gravamen: 0,50.
- IBI de naturaleza Rústica Tipo de gravamen: 0,65.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrubia de Soria, 14 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera.

2529

BOPSO-132-20112023